1. DATOS GENERALES	
NÚMERO DE PROCESO	MG-SPI-CD-UM-008-2026
No. ORDEN DE SERVICIO	267-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GIGANTE – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA	ISAIAS VARGAS GONZÁLEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C: 7.710.012 de Neiva
DOMICILIO/TELÉFONO	CR 4 No. 2 – 85 KM4 VIA PALERMO / Cel: 3125223367
OBJETO	REHABILITACION DE LOS VIADUCTOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL, ATENDIENDO LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE, HUILA
VALOR	SETECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 704,886,781.00) M/CTE
PLAZO	TRES (03) MESES CALENDARIO; SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

No. CDP	**FECHA**	**VALOR**
2026000760	**15/07/2026**	**$ 704,886,781**
TOTAL CDP		**$ 704,886,781**

CODIGO RADICACIÓN BANCO PROYECTOS	APOYO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE (202500000041897)

2. JUSTIFICACIÓN

Que el marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De acuerdo a los fines esenciales del Estado, establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política, los cuales se encuentran orientados a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Revisó texto jurídico: Lina María Guzman Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Autorizó: Néstor Javier Celada Ciceri– Alcalde Municipal

independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Así mismo, el artículo 209 Superior establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad y responsabilidad, principios que adquieren especial relevancia en contextos de emergencia donde la actuación estatal debe ser inmediata y efectiva.

De igual manera, que en virtud del artículo 311 se menciona que …"*Al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley; construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes*.".

En este estado de circunstancias, y de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política; es deber de los alcaldes municipales cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, parámetro constitucional que fue consagrado en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; así como dirigir la acción administrativa del municipio, con lo cual se asegura el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*"; se permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, la celebración de convenios y/o contratos con personas jurídicas particulares.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizará o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según sea el caso. El numeral 12 del artículo en comento establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección; deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato. (…)".

1.2. ASPECTOS ESPECÍFICOS. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA REHABILITACION DE LOS VIADUCTOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL, ATENDIENDO LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE, HUILA

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Revisó texto jurídico: Lina María Guzman Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Autorizó: Néstor Javier Celada Ciceri– Alcalde Municipal

DA 100

En el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Ley 1523 de 2012 dispone en su artículo 1, modificado por la Ley 2474 de 2025, que la gestión del riesgo de desastres es *"Un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres",* con el propósito de proteger la vida, los bienes y el bienestar de la población.

En el referido artículo 1º en su Parágrafo 1º se constituyó la gestión del riesgo en *"(…) Una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones, las comunidades y animales en riesgo, y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población".*

Que el Artículo 3 de la citada Ley, modificado y adicionado por el artículo 3 de la Ley 2474 de 2025, establece los principios reguladores de la Política de Gestión del Riesgo de Desastres, entre los cuales se resaltan:

> *"1. Principio de igualdad: Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atendérseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.*
>
> *2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados."*

De conformidad con los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012, los alcaldes municipales, en su calidad de conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el nivel territorial, se encuentran investidos de las competencias necesarias para adoptar medidas que garanticen la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública.

El Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD), creado por el Artículo 37 ibídem, contempla la ejecución de obras para la prevención y reducción de riesgos y desastres, entre ellos, naturales y antrópicos, a través de acciones preventivas y correctivas orientadas a la protección y mitigación, necesarias en los sectores y comunidades que se encuentren en riesgo de amenaza y/o vulnerables frente a dicha problemática; siempre articulando instrumentos de planeación municipal como el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, Plan Municipal de Desarrollo, Agendas Ambientales, Planes de Acción de las diferentes entidades, instituciones y organizaciones que aportan al desarrollo social y económico del municipio.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Revisó texto jurídico: Lina María Guzman Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Autorizó: Néstor Javier Celada Ciceri– Alcalde Municipal

Así mismo, de acuerdo al Informe de Predicción Climática a corto, mediano y largo plazo del IDEAM en el territorio Nacional es concluyente en vislumbrar que: *"Para el trimestre de **mayo a julio de 2026** se prevé un comportamiento variable de la precipitación, con predominio de condiciones cercanas a lo normal. Se estiman incrementos en el archipiélago de San Andrés y Providencia, sectores de la región Caribe y amplias zonas de la Orinoquía y la Amazonía, mientras que en la región Andina y áreas de la región Pacífica se presentan anomalías tanto positivas como negativas. En la región Pacífica se destacan contrastes entre déficits en Chocó e incrementos hacia el litoral sur, y en la Amazonía se observan excesos en el sur junto con déficits localizados en el norte. (…). A más largo plazo, para el trimestre de **agosto a octubre de 2026** se prevé un predominio de condiciones deficitarias de precipitación en amplias zonas del país. Se estiman reducciones en el archipiélago de San Andrés y Providencia, gran parte de las regiones Caribe y Andina, así como en sectores de la región Pacífica, la Orinoquía y la Amazonía. No obstante, se esperan incrementos localizados en áreas de la región Caribe, el litoral de la región Pacífica, zonas puntuales de la Orinoquía y sectores del sur de la Amazonía."* [1]

Que, conforme al Boletín de Predicción Climática No. 375 del IDEAM (mayo–julio de 2026), en el departamento del Huila se prevé la persistencia de condiciones hidrológicas que favorecen incrementos súbitos de nivel en los principales afluentes de la cuenca alta del río Magdalena, así como escenarios de inestabilidad del terreno asociados a la humedad de los suelos y a la ocurrencia de lluvias intensas. El Instituto advierte que tales condiciones incrementan el riesgo de procesos de erosión, socavación, deslizamientos y afectaciones sobre la infraestructura vial, especialmente en obras localizadas sobre cauces o en zonas de ladera, circunstancias que demandan la adopción de acciones oportunas para prevenir fallas estructurales, garantizar la transitabilidad y proteger la seguridad de la población.

Que, conforme al Comunicado Especial No. 34 del 16 de marzo de 2026, emitido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, el país inició la primera temporada de más lluvias del año, la cual se extendió entre los meses de marzo y mediados de junio. El Instituto advirtió que dicho periodo estuvo precedido por un primer trimestre atípico, caracterizado por precipitaciones muy por encima de los valores normales e incluso superiores a los patrones históricos en varias regiones del territorio nacional, situación que generó acumulados de lluvia significativamente superiores a los promedios climatológicos esperados. Asimismo, indicó que, si bien para algunos sectores del país se proyectaban precipitaciones ligeramente por debajo de lo normal durante los meses de abril y mayo, ello no implicaba la ausencia de lluvias, por cuanto el territorio nacional continuaba dentro de la primera temporada de mayores precipitaciones, manteniéndose la posibilidad de ocurrencia de eventos hidrometeorológicos con capacidad de afectar la infraestructura y la movilidad.

Las intensas lluvias causan filtraciones que comprometen el normal funcionamiento de las actividades administrativas, comerciales y residenciales. Ante esta situación, se hace necesaria una intervención urgente para reparar los daños, reforzar la infraestructura y garantizar condiciones seguras para los funcionarios, ciudadanos y comerciantes que utilizan las diferentes instalaciones o genera algún tipo de pérdida material.

Dichas condiciones han incrementado la saturación de los suelos, reducido su capacidad de infiltración y disminuido la estabilidad de laderas, especialmente en zonas con pendientes pronunciadas, taludes intervenidos

[1] https://bart.ideam.gov.co/wrfideam/new_modelo/CPT/informe/Informe.pdf

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

y cercanas a cauces hídricos, generando como eventos más recurrentes movimientos en masa, inundaciones y afectaciones a la red del sistema de acueducto, con impactos directos sobre comunidades rurales. Este contexto técnico regional confirma que las afectaciones presentadas en el municipio obedecen a un escenario climático extraordinario que supera el comportamiento estacional habitual.

En desarrollo de las actividades de evaluación adelantadas por la Administración Municipal y como consecuencia de las afectaciones ocasionadas por la persistencia de las condiciones hidrometeorológicas descritas, se identificaron daños y deterioros en diversas obras de infraestructura pública, entre ellas estructuras del sistema de acueducto como viaductos que cumplen una función esencial para el suministro de agua potable a la comunidad, las cuales presentan un estado de vulnerabilidad que incrementa el riesgo de colapso y de afectación a la salubridad de los usuarios.

Como consecuencia de la persistencia de las precipitaciones intensas registradas durante la primera temporada de lluvias del año 2026 y de las condiciones de inestabilidad de los suelos que afectan el territorio municipal, la Secretaría de Planeación e Infraestructura adelantó visitas técnicas de inspección a diferentes corredores viales rurales, entre ellos los tramos que comunican a las veredas Santa Lucía y Alto Corozal, con el fin de evaluar las afectaciones generadas sobre la infraestructura vial y determinar las medidas requeridas para mitigar el riesgo.

Que, mediante una Solicitud de apoyo urgente para intervención de viaducto en la red de conducción del acueducto municipal, expedido por la Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIANTE S.A. E.S.P. y firmado el día dos (02) febrero de 2026, pone en conocimiento una situación crítica que afecta un componente fundamental de la red de conducción. Las estructuras que conforman el sistema de acueducto de la cabecera municipal, entre ellas la bocatoma, desarenador, cámaras de quiebre, cajillas de válvulas, viaductos y pasos especiales, cuentan con una vida útil promedio de 30 años. Dentro de las estructuras, se destaca un viaducto ubicado sobre la quebrada La Honda, el cual forma parte esencial de la red de conducción

Conforme al Acta de Visita Técnica FO-MG-SPI-120 de fecha catorce (14) de abril de 2026 en la vereda El Mesón, específicamente en el Sector Zanjón Cardenas, paralelo a la Quebrada San Jacinto. En el sitio, se evidenció pérdida de la banca y deslizamiento del talud debido a las intensas precipitaciones presentadas en la zona, afectando la estabilidad de la red de 3".

Conforme al Acta de Visita Técnica FO-MG-SPI-120 de fecha 21 abril de 2026, suscrita por profesional de apoyo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, se realizó inspección técnica a los sistema de Acueducto de Bajo Corozal, evidenciándose afectaciones derivadas de la intensa temporada de lluvias, Las condiciones observadas (presencia de fugas, pérdida de estanqueidad y debilitamiento en uniones/conexiones) son consistentes con un deterioro acelerado por la ocurrencia de fuertes lluvias en las semanas previas. Con las fuertes crecientes presentadas, el material de arrastre de la quebrada que suele ser de gran tamaño, fracturo la tubería ocasionando la interrupción del servicio a la comunidad.

El concepto técnico consignado en la citada Acta de Visita determinó que el sector inspeccionado presenta un nivel crítico de vulnerabilidad y un alto riesgo de colapso, concluyendo que la estabilidad de los sistemas de

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Revisó texto jurídico: Lina María Guzman Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Autorizó: Néstor Javier Celada Ciceri– Alcalde Municipal

acueducto depende de la ejecución inmediata de obras, recomendando como alternativa técnica la rehabilitación de los viaductos afectados por la ola invernal.

Como antecedente de la presente contratación, se tiene que el municipio de Gigante declaró la situación de calamidad pública mediante Decreto No. 020 del 04 de febrero de 2026, como consecuencia de las afectaciones ocasionadas por la temporada de lluvias, previa evaluación y recomendaciones efectuadas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, las cuales constan en las respectivas actas y demás documentos que integran el expediente administrativo.

Posteriormente, mediante Decreto No. 024 del 12 de febrero de 2026, se declaró la urgencia manifiesta con el fin de conjurar las afectaciones derivadas de la emergencia y adoptar las medidas contractuales necesarias para su atención inmediata.

No obstante, como se expone en el Decreto No. 081 del 22 de mayo de 2026, la Administración Municipal continuó realizando el seguimiento permanente a la evolución de la emergencia, atendiendo los reportes de afectaciones presentados por las comunidades de los diferentes sectores del municipio, los cuales fueron objeto de verificación mediante las diferentes sesiones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, así como a través de actas de visita técnica, informes de inspección, conceptos técnicos, registros fotográficos y demás soportes administrativos, evidenciándose la persistencia y agravamiento de las afectaciones inicialmente identificadas, así como la ocurrencia de nuevos hechos sobrevinientes derivados de la continuidad de la temporada de lluvias, crecientes súbitas, procesos de remoción en masa y demás fenómenos asociados.

En virtud de lo anterior, y previa recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, el Municipio de Gigante expidió el Decreto No. 081 del 22 de mayo de 2026, mediante el cual declaró una nueva urgencia manifiesta, al concluir que las causas que dieron origen a la declaratoria inicial persistían y que las nuevas afectaciones requerían la adopción inmediata de medidas administrativas, técnicas y contractuales para conjurar la emergencia y mitigar sus efectos.

En consecuencia, la presente contratación se desarrolla en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contenida en el Decreto No. 081 del 22 de mayo de 2026 y se encuentra sustentada en los antecedentes técnicos, administrativos y jurídicos que soportan dicho acto administrativo, los cuales hacen parte integral del expediente contractual.

Que, por su parte, el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, establece:

> ***"ARTÍCULO 61. PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:*** *Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas*

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen."

Que la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* en su artículo 42 reza:

"*ARTÍCULO 42.- De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.*

La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.

Parágrafo. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente." (Subrayas fuera de texto)

La norma ibídem en su artículo 43 prescribe:

***"ARTÍCULO 43.- Del Control de la Contratación de Urgencia.** Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración.*

Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia."

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró el estudio previo para justificar la conveniencia y oportunidad del proceso contractual; no obstante, es pertinente aclarar que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015, cuando la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto de justificación y la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios previos.

Sin embargo, en aplicación del principio de transparencia y con el propósito de garantizar la plena trazabilidad documental del proceso ante los organismos de control, la Secretaría de Planeación e Infraestructura decidió elaborar el presente estudio previo, siendo oportuno mencionar que *"Adicionalmente, no es necesario realizar estudios previos, como lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos. Expedido el acto administrativo, la entidad estatal debe realizar todos los trámites internos necesarios para contratar, entre ellos la disposición de los recursos[2]."* Pues se insiste, cuando se configure alguna de las cuatro (4) situaciones o hechos que configuran la urgencia manifiesta, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 exige declarar formalmente la urgencia manifiesta mediante acto administrativo motivado, es decir, a través de una manifestación unilateral de voluntad razonablemente justificada, proferida por el Jefe o Representante Legal de cada entidad –o quien sea el titular de la competencia–, según lo establecido en los artículos 11 y 12 ibidem.

Que igualmente, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 — Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, estipula que la declaratoria de urgencia manifiesta procede, entre otros casos, cuando la continuidad del servicio exige la ejecución de obras en el inmediato futuro, o cuando se presentan situaciones relacionadas con los estados de excepción, o cuando se trata de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trata de situaciones que imposibilitan acudir a los procedimientos de selección o concurso público. Igualmente, este artículo señala que la urgencia manifiesta se debe declarar mediante acto administrativo debidamente motivado.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha desarrollado el concepto de urgencia manifiesta bajo los siguientes parámetros: "En este orden de ideas, "la urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de

[2] Concepto C-452 del 2023 CCE https://www.beltranpardo.com/wp-content/uploads/2023/11/C-452-2023-Adicion.pdf

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Revisó texto jurídico: Lina María Guzman Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Autorizó: Néstor Javier Celada Ciceri– Alcalde Municipal

una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño".

Por otra parte, para la Sala resulta claro que uno de los elementos esenciales de la urgencia manifiesta lo constituye la obligación de verificar que el objeto del contrato necesita su permanencia, es decir, que se requiere garantizar por parte de la Administración la continuidad de un servicio que exige suministro de bienes, ejecución de obras o la propia prestación de servicios".

Así mismo el artículo 2, numeral 4, literal a) de la Ley 1150 de 2007 consagra excepciones que atienden a la necesidad de salvaguardar principios como la eficiencia la eficacia, la economía, la celeridad una de tales excepciones es la causal de contratación directa denominada por la ley como *"urgencia manifiesta".*

El artículo 2do de la Ley 1523 de 2012, señala que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de esta obligación, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

De conformidad con el artículo 58 Ibidem, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daño o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida, en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-772 de 1998 se refiere a la urgencia manifiesta en los siguientes términos "Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos"

Por su parte, la Agencia de Contratación Pública CCE, respecto a la urgencia manifiesta como causal de contratación directa, mediante concepto C-452 del 2023 ha manifestado:

"Si bien la licitación pública es la modalidad de selección que constituye la regla general para las entidades regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 2.4 de la Ley 1150 de

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Revisó texto jurídico: Lina María Guzman Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Autorizó: Néstor Javier Celada Ciceri– Alcalde Municipal

2007 consagra algunas excepciones, que atienden a la necesidad de proteger principios como la eficiencia, la eficacia, la economía, la celeridad o la integridad de las personas. Una de las excepciones es la causal de contratación directa prevista en el literal a) del mencionado numeral, denominada por la ley como "urgencia manifiesta". Esta causal debe leerse en concordancia con los artículos 42 de la Ley 80 de 1993, que define el concepto y establece el procedimiento para su declaratoria, así como para la celebración de los contratos que se derivan de aquella.

De esta manera, el artículo 42 de la Ley 80 define la urgencia manifiesta como una circunstancia que exige, con carácter apremiante, preservar la continuidad del servicio, cuando se afecta por situaciones de fuerza mayor, desastres, calamidades o hechos relacionados con los estados de excepción. No en vano, para la doctrina, las situaciones de urgencia manifiesta deben ser concretas, inmediatas, objetivas y probadas, pues se trata de circunstancias de hecho actuales, debidamente acreditadas y fundadas por estudios técnicos, verificadas por la autoridad competente.

En esos casos excepcionales, que comprometen fines superiores de interés colectivo, con mayor razón son de obligatoria aplicación los objetivos de la contratación administrativa, previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. Esto en la medida que el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con entidades y organismos del Estado en la consecución de dichos propósitos confieren un fundamento adicional a esta causal de contratación directa". [3]

3

Concepto C-452 del 2023 CCE https://www.beltranpardo.com/wp-content/uploads/2023/11/C-452-2023-Adicion.pdf

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Con el fin de sustentar técnicamente la necesidad de la presente contratación, la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal realizó la evaluación de los puntos críticos de los viaductos del acueducto municipal de 8" en el paso de la quebrada la media honda, viaducto de 3" acueducto el mesón y acueducto bajo corozal, concluyendo que las afectaciones identificadas requieren una intervención inmediata mediante la construcción de Viaductos. Dicho análisis se desarrolla en los siguientes términos:

REHABILITACION DEL VIADUCTO DE 3" ACUEDUCTO EL MESON

Que, mediante una Solicitud de apoyo urgente para intervención de viaducto en la red de conducción del acueducto municipal, expedido por la Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIANTE S.A. E.S.P. y firmado el día dos (02) febrero de 2026, pone en conocimiento una situación crítica que afecta un componente fundamental de la red de conducción. Las estructuras que conforman el sistema de acueducto de la cabecera municipal, entre ellas la bocatoma, desarenador, cámaras de quiebre, cajillas de válvulas, viaductos y pasos especiales, cuentan con una vida útil promedio de 30 años. Dentro de las estructuras, se destaca un viaducto ubicado sobre la quebrada La Honda, el cual forma parte esencial de la red de conducción. Dicho viaducto se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

- NORTE: 1.813.543,493
- ESTE: 4.723.315,748
- COTA: 1.634,51 msnm

La estructura fue construida mediante un sistema de cables, abrazaderas metálicas, columnas y contrapesos en concreto, el cual, en la actualidad presenta deficiencias estructurales significativas, tales como deformaciones en los elementos metálicos (tirantes y abrazaderas), deterioro por exposición prolongada a condiciones climáticas (lluvia y radiación solar), así como afectaciones derivadas de la caída de ramas y árboles sobre la misma.

Adicionalmente, se evidencian fallas en las uniones de la tubería de conducción, producto de los esfuerzos generados por el deterioro estructural, motivo por el cual, se hace necesario relocalizar los puntos de inicio y terminación del viaducto, así como intervenir las torres de recibo y demás componentes asociados.

El estado actual del viaducto representa un alto riesgo para la continuidad del servicio de acueducto, considerando que la estructura transporta agua mediante tubería PVC de 8 pulgadas, constituyéndose en un punto crítico del sistema. En caso de colapso, la reposición de la infraestructura podría afectar gravemente el suministro de agua a la población urbana del Municipio. Según el registro fotográfico, es necesario implementar acciones preventivas urgentes que mitiguen el riesgo de colapso:

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001



REHABILITACION DEL VIADUCTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE 8" EN EL PASO DE LA QUEBRADA LA MEDIA HONDA

Adicional a lo anterior, atendiendo el reporte de daños ocasionados por las fuertes lluvias, se realizó una visita técnica el día martes catorce (14) de abril de 2026 en la vereda El Mesón, específicamente en el Sector Zanjón Cardenas, paralelo a la Quebrada San Jacinto. En el sitio, se evidenció pérdida de la banca y deslizamiento del talud debido a las intensas precipitaciones presentadas en la zona, afectando la estabilidad de la red de 3".

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

DA 100

Se constató que la red fue reubicada sobre el borde de banca de la carretera tras una intervención con maquinaria pesada realizada años atrás por pérdida total la banca. Debido a su localización en una zona de curva, la infraestructura es vulnerable a la socavación provocada por las crecientes de la quebrada; esto ha ocasionado la pérdida del encofrado de protección en concreto y ha dejado el trazado en el borde externo de la vía y viaductos intermedios. La red presenta desconexiones o desempates debido a la pérdida parcial de la banca. Ante esta situación, la administración del acueducto ha realizado una reparación provisional mediante un viaducto soportado por cables y postes de madera.

En el desarrollo de la visita se realizó la toma de topografía sobre el sector y el sobre vuelo con drones para la identificación plena de soluciones para realizar una intervención sobre el sector en cuestión. Las limitaciones de espacio y estabilidad de taludes en el trazado de la vía refieren la rehabilitación del viaducto en una longitud de ciento treinta (130) metros aproximadamente. Bajo la limitante de espacio y al no existir una vía alterna, se requiere la construcción de sistema de contención que permita la conexión vial de las veredas y los municipios; por lo cual se plantea una longitud de cincuenta (50) metros de contención:

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Revisó texto jurídico: Lina María Guzman Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Autorizó: Néstor Javier Celada Ciceri– Alcalde Municipal





Por lo anterior, se requiere la rehabilitación del viaducto de la red de tubería de tres pulgadas (3") en una longitud aproximada de 130 metros del sistema de acueducto que abastece al centro poblado El Mesón y la conformación de un sistema de contención que permita la conexión vial de las veredas, por lo cual se plantea una longitud de cincuenta (50) metros.

REHABILITACION ACUEDUCTO BAJO COROZAL, MEDIANTE DOS (2) VIADUCTOS EN LA RED DE CONDUCCION

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Revisó texto jurídico: Lina María Guzman Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Autorizó: Néstor Javier Celada Ciceri– Alcalde Municipal

DA 100

Atendiendo el reporte de daños ocasionados por las fuertes lluvias, se realizó una visita técnica el día martes veintiuno (21) de abril de 2026, Se realizó un recorrido participativo con la comunidad con el fin de identificar los puntos críticos en las tuberías de 4” y 6” que conforman la red de conducción del sistema de acueducto de Bajo Corozal. Durante la visita se evidenciaron dos puntos específicos de la línea de 4” y 6” que han sido afectados por las fuertes lluvias de las últimas semanas.

Esta condición ha comprometido los accesorios y las uniones de la tubería, generando fugas y pérdida de estanqueidad, además de provocar el debilitamiento de las conexiones. Asimismo, se identificó la necesidad de revisar la conexión de los puntos de anclaje inicial y final del viaducto, y de reevaluar las condiciones de las torres de apoyo, para garantizar la estabilidad y el funcionamiento continuo del sistema.

Las afectaciones se evidencia Punto A: Tubería de 4” y Punto B Tubería de 6”.





NORTE: 2° 19´47.20”
ESTE: 75° 30´ 42.29”

NORTE: 2° 19´47.13”
ESTE: 75° 30´ 39.76”

Punto A: Tubería de 4” ACUEDUCTO BAJO COROZAL

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Revisó texto jurídico: Lina María Guzman Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Autorizó: Néstor Javier Celada Ciceri– Alcalde Municipal

DA 100









Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Revisó texto jurídico: Lina María Guzman Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Autorizó: Néstor Javier Celada Ciceri– Alcalde Municipal

DA 100





Se evidencia que el viaducto se encuentra en un alto grado de deterioro avanzado. La estructura carece de elementos de soporte y contrapesos en los extremos. Asimismo, la tubería exhibe múltiples reparaciones y uniones producto de las crecientes de la quebrada y del impacto de árboles y ramas sobre la infraestructura.

Punto B *CONSTRUCCION VIADUCTO DE 6”*

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Revisó texto jurídico: Lina María Guzman Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Autorizó: Néstor Javier Celada Ciceri– Alcalde Municipal

DA 100









Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Revisó texto jurídico: Lina María Guzman Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Autorizó: Néstor Javier Celada Ciceri– Alcalde Municipal





Dicho lo anterior se requiere de manera urgente, la **REHABILITACION DE LOS VIADUCTOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL, ATENDIENDO LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE, HUILA** para mitigar esta situación que afecta de manera directa a los habitantes de beneficiados del sistema de agua potable que abasteces los sistemas de acueducto tanto urbano y rural y de manera indirecta a todos los habitantes del municipio de Gigante Huila.

El presente proceso de contratación tiene por objeto **REHABILITACION DE LOS VIADUCTOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL, ATENDIENDO LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE, HUILA,** obra cuya necesidad fue identificada y priorizada por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD - en las sesiones ordinarias tal como consta en las actas del respectivo Comité. que obran como documentos soporte del presente proceso.

La Secretaría de Planeación e Infraestructura realizó un diagnóstico técnico preliminar, basado en visitas de campo e información inicial, con el fin de identificar la necesidad de intervención. Corresponderá al contratista desarrollar lo requeridos para la ejecución de las obras.

la Secretaría de Planeación e Infraestructura ejercerá la supervisión técnica del contrato, verificando y aprobando la correcta ejecución de las obras conforme a dichos documentos.

Por lo expuesto en el presente acuerdo se convierte en referente a la continuada aplicación en el tiempo de la declaratoria de calamidad pública por la temporada de lluvias en el municipio de Gigante, los incidentes y afectación en la zona rural del municipio, resulta necesario adelantar lo correspondiente en materia contractual

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Revisó texto jurídico: Lina María Guzman Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Autorizó: Néstor Javier Celada Ciceri– Alcalde Municipal

para atender esas circunstancias de calamidad excepcional que no dan espera para tranquilidad y bienestar de la comunidad, en especial, la afectada por esta inclemencia natural.

Que el presente requerimiento se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio para la vigencia 2026, en concordancia con las necesidades derivadas de la atención de emergencias.

Que, en virtud de lo anterior, y dada la imposibilidad de acudir a los procedimientos ordinarios de selección debido a la inmediatez que exige la atención de la emergencia, resulta procedente adelantar la contratación bajo la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 dispone que salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Que el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, a su vez determinó que *"las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal";* siendo de esta forma imperativo dar aplicación a la norma especial de contratación, a efectos de atender la emergencia presentada en el Municipio de Gigante, Departamento del Huila.

3. OBJETO Y ALCANCE

OBJETO: **REHABILITACION DE LOS VIADUCTOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL, ATENDIENDO LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE, HUILA**

ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá desarrollar el objeto de la respectiva orden de servicios de conformidad con las especificaciones realizada por el Municipio – Secretaría de Planeación e Infraestructura – Unidad de Infraestructura, de acuerdo con lo estipulado en el Plan de Acción Especifico "PAE", y el decreto de

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

calamidad pública y de urgencia manifiesta, que acompaña el presente documento, el cual declara el contratista conocer, al hacer parte integral y conforme a las obligaciones generales y específicas que se detallaran a continuación. El contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar la orden de servicios conforme a los precios establecidos en el presente documento, en concordancia con la propuesta por él presentada, hasta su terminación, aceptación y recibo a satisfacción.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

A. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de 1991, de la ley 1523 de 2012, el Estatuto General de Contratación Pública ley 80 de 1993, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, el contratista se obliga, entre otras, a las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Revisó texto jurídico: Lina María Guzman Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Autorizó: Néstor Javier Celada Ciceri– Alcalde Municipal

13. Informar a más tardar el primer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
14. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
15. Pagar los paz y salvos (Municipal y Empugigante) como requisito de legalización del contrato.
16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar las visitas técnicas necesarias a los sitios de intervención, con el fin de recopilar la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Ejecutar la rehabilitación de los viaductos en los puntos descritos en las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
3. Ejecutar las actividades de localización, replanteo, excavaciones, cimentaciones, estructuras de concreto, instalación de acero de refuerzo, tuberías, demoliciones y restituciones red de conducción rellenos y demás actividades previstas en las especificaciones técnicas del contrato.
4. Garantizar que las obras ejecutadas permitan estabilizar los sectores afectados por las fuertes lluvias ante el suministro del agua potable y mitiguen el riesgo derivado de los procesos que dieron origen a la intervención.
5. Ejecutar las obras conforme a las cantidades de obra, especificaciones técnicas, planos aprobados y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
6. Realizar los ensayos de laboratorio, pruebas de calidad y controles técnicos que sean necesarios para verificar el cumplimiento de las especificaciones de los materiales y de la obra ejecutada, entregando los respectivos resultados a la supervisión.
7. Entregar, al finalizar la ejecución contractual, los planos récord (As Built), memorias finales de diseño, registros de ensayos, informe técnico final y demás documentos que reflejen las condiciones definitivas de la obra ejecutada.
8. Corregir, durante la ejecución del contrato y antes del recibo final, cualquier deficiencia técnica identificada por la supervisión relacionada con los estudios, diseños o las obras ejecutadas, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad
9. Reportar inmediatamente al MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Revisó texto jurídico: Lina María Guzman Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Autorizó: Néstor Javier Celada Ciceri– Alcalde Municipal

10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
12. Si no se hubiere ejecutado el contrato en el plazo de ejecución, tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
14. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en el mismo.
2. Suministrar la información requerida por el contratista para el desarrollo del contrato.
3. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los bienes contratados sean de Óptima Calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
7. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado para tal fin.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

5. VALOR

El valor total del contrato corresponde a la suma de SETECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 704,886,781.00) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

A	**REHABILITACION DEL VIADUCTO DE 3" ACUEDUCTO EL MESON**				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**TUBERIAS, DEMOLICIONES Y RESTITUCIONES RED DE CONDUCCION**				

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Revisó texto jurídico: Lina María Guzman Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Autorizó: Néstor Javier Celada Ciceri– Alcalde Municipal

DA 100

1.01	Localizacion, replanteo y control en campo de los niveles Generacion del plano record de la obra en formato CAD. Referenciando cada uno de las redes y las estructuras construidas, al sistema de Coordenadas Planas Magna SIRGAS.	ML	180.00	$ 8,224.00	$ 1,480,320.00
1.02	Excavación manual en material conglomerado 0 - m	M3	48.00	$ 99,559.00	$ 4,778,832.00
1.03	Excavación en roca todo factor 0 - 2m. Incluye herramientas, equipos y polvora si se requiere, retiro de escombros	M3	6.14	$ 147,838.00	$ 907,725.00
1.04	Demolición de Concretos hidraulicos. Incluye herramientas y retiro de escombros a sitio de acopio provisional	M3	1.00	$ 273,700.00	$ 273,700.00
1.05	Suministro e Instalación Union de Reparacion PVC de 3". Incluye trasiego de materiales al sitio de obra.	Unid	4.00	$ 112,480.00	$ 449,920.00
1.06	Suministro e Instalación Accesorios PVC 3". Incluye trasiego de materiales al sitio de obra.	Unid	4.00	$ 147,020.00	$ 588,080.00
1.07	Suministro e Instalación Tubo PVC 3" RDE 21. Incluye trasiego de materiales al sitio de obra.	ML	180.00	$ 92,020.00	$ 16,563,600.00
1.08	Suministro e Instalacion Válvula PVC DN 3" para lavado, extremo liso. Incluye palanca de manejo, accesorios HD y cajilla en concreto.	Unid	2.00	$ 2,435,040.00	$ 4,870,080.00
1.09	Suministro, construccion e instalacion de concreto de limpieza 2000 psi. Incluye materiales, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su correcto funcionamiento en sitio de obra, transportes y trasiego.	M3	3.84	$ 686,740.00	$ 2,637,082.00
1.10	Suministro, construccion e instalacion de concreto de 3000 psi para estructuras de viaducto. Incluye materiales, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su correcto funcionamiento en sitio de obra, transportes y trasiego.	M3	53.58	$ 1,207,080.00	$ 64,675,346.00
1.11	Suministro, figurado e instalación de hierro de 60.000 psi para refuerzo de Zapatas y Contrapesos en Viaducto, Placa estructuras en general	Kg	2,638.61	$ 9,192.00	$ 24,254,103.00
1.12	Construccion Viaducto 135 ML X 3". Incluye dos (2) Cable AA 6x19 de1", (2) Cables de 1/2" como contravientos y tirantes en varilla de 1/2", acero, platinas, perros, patines, templetes, pernos, rodillos, muertos en concreto de 3,000 psi y H en tuberia petrolera entre otros	Unid	1.00	$ 84,043,242.00	$ 84,043,242.00

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Revisó texto jurídico: Lina María Guzman Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Autorizó: Néstor Javier Celada Ciceri– Alcalde Municipal

DA 100

1.13	Suministro e instalación Recebo seleccionado, compactación mecánica tipo canguro, capa máxima. Trasiego de materiales al sitio de obra. 10 cm, IP 10%, segun norma INVIAS 96, densidad del 95% según PM. E = 0,10 mt. Trasiego de materiales al sitio de obra.	M3	8.00	$ 178,680.00	$ 1,429,440.00
1.14	Relleno de brecha con material seleccionado de la excavación, compactación mecánica tipo canguro, capa máximo de 10cm. IP<10%, según norma INVIAS 96, densidad del 95% según PM.	M3	34.80	$ 25,800.00	$ 897,840.00
1.15	Retiro material sobrante de excavación o escombros de concreto, incluye factor de expansión del 25%. Incluye costo de manejo y acopio, en distancia de acopio no mayor a 1 km. Incluye Trasiego de escombros hasta el sitio de via para cargue en volqueta.	M3	47.14	$ 42,620.00	$ 2,009,107.00
	SUBTOTAL REHABILITACION DEL VIADUCTO DE 3" ACUEDUCTO EL MESON				**$ 209,858,417.00**
	COSTOS INDIRECTOS				
	ADMINISTRACION	%	25.00%		$ 52,464,604.00
	IMPREVISTOS	%	0.00 %		$ -
	UTILIDADES	%	5.00 %		$ 10,492,921.00
	SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS				**$ 62,957,525.00**
	COSTO OBRA CIVIL (INCLUYE AIU)				**$ 272,815,942.00**
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL VIADUCTOS ACUEDUCTO MESON				
1.16	Acciones del Plan de Manejo Ambiental (Obras de protección y restitucion del paisaje afectado por la obra)	Glob	1.00	$ 4,324,000.00	$ 4,324,000.00
	SUBTOTAL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				**$ 4,324,000.00**
	TOTAL COSTOS OBRA CIVIL (A) REHABILITACION DEL VIADUCTO DE 3" ACUEDUCTO EL MESON				**$ 277,139,942.00**
B	**REHABILITACION DEL VIADUCTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE 8" EN EL PASO DE LA QUEBRADA LA MEDIA HONDA**				
2	**TUBERIAS, DEMOLICIONES Y RESTITUCIONES RED DE CONDUCCION**				

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Revisó texto jurídico: Lina María Guzman Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Autorizó: Néstor Javier Celada Ciceri– Alcalde Municipal

DA 100

2.01	Localizacion, replanteo y control en campo de los niveles Generacion del plano record de la obra en formato CAD. Referenciando cada uno de las redes y las estructuras construidas, al sistema de Coordenadas Planas Magna SIRGAS.	ML	48.39	$ 8,224.00	$ 397,959.00
2.02	Excavación manual en material conglomerado 0 - m	M3	14.00	$ 99,559.00	$ 1,393,826.00
2.03	Excavación en roca todo factor 0 - 2m. Incluye herramientas, equipos y polvora si se requiere, retiro de escombros	M3	5.76	$ 147,838.00	$ 851,547.00
2.04	Demolición de Concretos hidraulicos. Incluye herramientas y retiro de escombros a sitio de acopio provisional	M3	4.00	$ 273,700.00	$ 1,094,800.00
2.05	Suministro e Instalación Union de Reparacion PVC de 8". Incluye trasiego de materiales al sitio de obra.	Unid	2.00	$ 414,300.00	$ 828,600.00
2.06	Suministro e Instalación Accesorios PVC 8". Incluye trasiego de materiales al sitio de obra.	Unid	2.00	$ 567,140.00	$ 1,134,280.00
2.07	Suministro e Instalación Tubo PVC 8" RDE 21. Incluye trasiego de materiales al sitio de obra.	ML	30.00	$ 285,580.00	$ 8,567,400.00
2.08	Suministro, construccion e instalacion de concreto de limpieza 2000 psi. Incluye materiales, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su correcto funcionamiento en sitio de obra, transportes y trasiego.	M3	1.42	$ 686,740.00	$ 975,171.00
2.09	Suministro, construccion e instalacion de concreto de 3000 psi para estructuras de viaducto. Incluye materiales, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su correcto funcionamiento en sitio de obra, transportes y trasiego.	M3	19.70	$ 1,207,080.00	$ 23,779,476.00
2.10	Suministro, figurado e instalación de hierro de 60.000 psi para refuerzo de Zapatas y Contrapesos en Viaducto, Placa estructuras en general	Kg	522.11	$ 9,192.00	$ 4,799,235.00
2.11	Construccion Viaducto 30 ML X 8". Incluye dos (2) Cable AA 6x19 de 5/8", (2) Cables de 1/2" como contravientos y tirantes en varilla de 3/8", acero, platinas, perros, patines, templetes, pernos, rodillos, muertos en concreto de 3,000 psi y H en tuberia petrolera entre otros	Unid	1.00	$ 32,329,244.00	$ 32,329,244.00
2.12	Suministro e instalación Recebo seleccionado, compactación mecánica tipo canguro, capa máxima. Trasiego de materiales al sitio de obra. 10 cm, IP 10%, segun norma INVIAS 96, densidad del 95% según PM. E = 0,10 mt. Trasiego de materiales al sitio de obra.	M3	2.00	$ 178,680.00	$ 357,360.00
2.13	Relleno de brecha con material seleccionado de la excavación, compactación mecánica tipo canguro, capa máximo de 10cm. IP<10%, según norma INVIAS 96, densidad del 95% según PM.	M3	19.60	$ 25,800.00	$ 505,680.00

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Revisó texto jurídico: Lina María Guzman Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Autorizó: Néstor Javier Celada Ciceri– Alcalde Municipal

2.14	Retiro material sobrante de excavación o escombros de concreto, incluye factor de expansión del 25%. Incluye costo de manejo y acopio, en distancia de acopio no mayor a 1 km. Incluye Trasiego de escombros hasta el sitio de via para cargue en volqueta.	M3	21.76	$ 42,620.00	$ 927,411.00
	SUBTOTAL REHABILITACION DEL VIADUCTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE 8" EN EL PASO DE LA QUEBRADA LA MEDIA HONDA				**$ 77,941,989.00**
	COSTOS INDIRECTOS				
	ADMINISTRACION	%	25.00%		$ 19,485,497.00
	IMPREVISTOS	%	0.00 %		$ -
	UTILIDADES	%	5.00 %		$ 3,897,099.00
	SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS				**$ 23,382,596.00**
	COSTOS DE OBRA CIVIL (INCLUYE AIU)				**$ 101,324,585.00**
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL VIADUCTO ACUEDUCTO MUNICIPAL				
2.15	Acciones del Plan de Manejo Ambiental (Obras de protección y restitucion del paisaje afectado por la obra)	Glob	1.00	$ 4,324,000.00	$ 4,324,000.00
	SUBTOTAL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				**$ 4,324,000.00**
	TOTAL COSTOS OBRA CIVIL (B) REHABILITACION DEL VIADUCTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE 8" EN EL PASO DE LA QUEBRADA LA MEDIA HONDA				**$ 105,648,585.00**
C	**REHABILITACION ACUEDUCTO BAJO COROZAL, MEDIANTE DOS (2) VIADUCTOS EN LA RED DE CONDUCCION**				
3	**TUBERIAS, DEMOLICIONES Y RESTITUCIONES RED DE CONDUCCION**				
3.01	Localizacion, replanteo y control en campo de los niveles Generacion del plano record de la obra en formato CAD. Referenciando cada uno de las redes y las estructuras construidas, al sistema de Coordenadas Planas Magna SIRGAS.	ML	180.00	$ 8,224.00	$ 1,480,320.00
3.02	Manejo Temporal de cauce y replanteo de la fuente hidrica mientras se construye la presa de Bocatoma	Dia	2.00	$ 3,026,235.00	$ 6,052,470.00
3.03	Excavación manual en material conglomerado 0 - m	M3	10.80	$ 99,559.00	$ 1,075,237.00

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

DA 100

3.04	Excavación en roca todo factor 0 - 2m. Incluye herramientas, equipos y polvora si se requiere, retiro de escombros	M3	5.20	$ 147,838.00	$ 768,758.00
3.05	Demolición de Concretos hidraulicos. Incluye herramientas y retiro de escombros a sitio de acopio provisional	M3	2.00	$ 273,700.00	$ 547,400.00
3.06	Suministro e Instalación Union de Reparacion PVC de 6". Incluye trasiego de materiales al sitio de obra.	Unid	2.00	$ 236,840.00	$ 473,680.00
3.07	Suministro e Instalación Accesorios PVC 6". Incluye trasiego de materiales al sitio de obra.	Unid	2.00	$ 377,920.00	$ 755,840.00
3.08	Suministro e Instalación Tubo PVC 6" RDE 21. Incluye trasiego de materiales al sitio de obra.	ML	84.00	$ 182,040.00	$ 15,291,360.00
3.09	Suministro e Instalacion Válvula PVC DN 6" para lavado, extremo liso. Incluye palanca de manejo, accesorios HD y cajilla en concreto.	Unid	1.00	$ 3,760,340.00	$ 3,760,340.00
3.10	Suministro e Instalación Union de Reparacion PVC de 4". Incluye trasiego de materiales al sitio de obra.	Unid	4.00	$ 152,220.00	$ 608,880.00
3.11	Suministro e Instalación Accesorios PVC 4". Incluye trasiego de materiales al sitio de obra.	Unid	6.00	$ 217,840.00	$ 1,307,040.00
3.12	Suministro e Instalación Tubo PVC 4" RDE 21. Incluye trasiego de materiales al sitio de obra.	ML	84.00	$ 109,200.00	$ 9,172,800.00
3.13	Suministro e Instalacion Válvula PVC DN 4" para lavado, extremo liso. Incluye palanca de manejo, accesorios HD y cajilla en concreto.	Unid	1.00	$ 2,629,620.00	$ 2,629,620.00
3.14	Suministro, construccion e instalacion de concreto de limpieza 2000 psi. Incluye materiales, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su correcto funcionamiento en sitio de obra, transportes y trasiego.	M3	2.09	$ 686,740.00	$ 1,435,287.00
3.15	Suministro, construccion e instalacion de concreto de 3000 psi para estructuras de viaducto. Incluye materiales, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su correcto funcionamiento en sitio de obra, transportes y trasiego.	M3	31.22	$ 1,207,080.00	$ 37,685,038.00
3.16	Suministro, figurado e instalación de hierro de 60.000 psi para refuerzo de Zapatas y Contrapesos en Viaducto, Placa estructuras en general	Kg	712.43	$ 9,192.00	$ 6,548,657.00

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Revisó texto jurídico: Lina María Guzman Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Autorizó: Néstor Javier Celada Ciceri– Alcalde Municipal

3.17	Construccion Viaducto 80 ML X 6". Incluye dos (2) Cable AA 6x19 de 7/8", (2) Cables de 1/2" como contravientos y tirantes en varilla de 3/8", acero, platinas, perros, patines, templetes, pernos, rodillos, muertos en concreto de 3,000 psi y H en tuberia petrolera entre otros	Unid	1.00	$ 56,878,694.00	$ 56,878,694.00
3.18	Suministro, construccion e instalacion de concreto de 3000 psi para estructuras de viaducto. Incluye materiales, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su correcto funcionamiento en sitio de obra, transportes y trasiego.	M3	28.90	$ 1,207,080.00	$ 34,884,612.00
3.19	Suministro, figurado e instalación de hierro de 60.000 psi para refuerzo de Zapatas y Contrapesos en Viaducto, Placa estructuras en general	Kg	712.43	$ 9,192.00	$ 6,548,657.00
3.20	Construccion Viaducto 80 ML X 4". Incluye dos (2) Cable AA 6x19 de 3/4", (2) Cables de 1/2" como contravientos y tirantes en varilla de 3/8", acero, platinas, perros, patines, templetes, pernos, rodillos, muertos en concreto de 3,000 psi y H en tuberia petrolera entre otros	Unid	1.00	$ 52,423,966.00	$ 52,423,966.00
3.21	Suministro e instalación Recebo seleccionado, compactación mecánica tipo canguro, capa máxima. Trasiego de materiales al sitio de obra. 10 cm, IP 10%, segun norma INVIAS 96, densidad del 95% según PM. E = 0,10 mt. Trasiego de materiales al sitio de obra.	M3	8.36	$ 178,680.00	$ 1,493,765.00
3.22	Relleno de brecha con material seleccionado de la excavación, compactación mecánica tipo canguro, capa máximo de 10cm. IP<10%, según norma INVIAS 96, densidad del 95% según PM.	M3	4.80	$ 25,800.00	$ 123,840.00
3.23	Retiro material sobrante de excavación o escombros de concreto, incluye factor de expansión del 25%. Incluye costo de manejo y acopio, en distancia de acopio no mayor a 1 km. Incluye Trasiego de escombros hasta el sitio de via para cargue en volqueta.	M3	9.64	$ 42,620.00	$ 410,857.00
	SUBTOTAL REHABILITACION ACUEDUCTO BAJO COROZAL, MEDIANTE DOS (2) VIADUCTOS EN LA RED DE CONDUCCION				**$ 242,357,118.00**
	COSTOS INDIRECTOS				
	A.I.U. 30% de los costos directos				
	ADMINISTRACION	%	25.00%		$ 60,589,280.00

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Revisó texto jurídico: Lina María Guzman Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Autorizó: Néstor Javier Celada Ciceri– Alcalde Municipal

DA 100

	IMPREVISTOS	%	0.00 %		$ -
	UTILIDADES	%	5.00 %		$ 12,117,856.00
	SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS				**$ 72,707,136.00**
	COSTOS DE OBRA CIVIL (INCLUYE AIU)				**$ 315,064,254.00**
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL VIADUCTOS ACUEDUCTO BAJO COROZAL				
3.24	Acciones del Plan de Manejo Ambiental (Obras de protección y restitucion del paisaje afectado por la obra)	Glob	1.00	$ 7,034,000.00	$ 7,034,000.00
	SUBTOTAL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				**$ 7,034,000.00**
	TOTAL COSTOS OBRA CIVIL (C) REHABILITACION ACUEDUCTO BAJO COROZAL, MEDIANTE DOS (2) VIADUCTOS EN LA RED DE CONDUCCION				**$ 322,098,254.00**

RESUMEN CONTRATO REHABILITACION DE LOS VIADUCTOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL, ATENDIENDO LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA.	
(A) REHABILITACION DEL VIADUCTO DE 3" ACUEDUCTO EL MESON	$ 277,139,942.00
(B) REHABILITACION DEL VIADUCTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE 8" EN EL PASO DE LA QUEBRADA LA MEDIA HONDA	$ 105,648,585.00
(C) REHABILITACION ACUEDUCTO BAJO COROZAL, MEDIANTE DOS (2) VIADUCTOS EN LA RED DE CONDUCCION	$ 322,098,254.00
TOTAL VALOR PROYECTO	**$ 704,886,781.00**

PARÁGRAFO 1: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado.

PARÁGRAFO. 2: El transporte, alojamiento, alimentación y demás gastos que se generen en cumplimiento del presente contrato, serán asumidos por el contratista de manera exclusiva.

PARÁGRAFO 3: El contrato se realizará por precios unitarios y hasta agotar el presupuesto estimado, en consecuencia, el valor del contrato es actualmente indeterminado pero determinable, sin que en todo caso supere el presupuesto del contrato de acuerdo a las horas efectivamente prestadas que acredite el contratista.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Revisó texto jurídico: Lina María Guzman Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Autorizó: Néstor Javier Celada Ciceri– Alcalde Municipal

6. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE GIGANTE pagará al contratista el valor resultante del contrato mediante **PAGOS PARCIALES PROPORCIONALES**, previa presentación del informe de actividades al Interventor del contrato y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el Interventor del contrato. Para el efecto deberá aportar:

- Presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente
- Informe de obra
- Cumplido del Interventor del contrato
- La certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar, de la siguiente manera:

Nota 1.- El contrato se realizará por precios unitarios y hasta agotar el presupuesto estimado, en consecuencia, el valor del contrato es actualmente indeterminado pero determinable, sin que en todo caso supere el presupuesto del contrato.

Nota 2.- El pago se realizará con la presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4.- El pago estará sujeto a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

Nota 5.- El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El Municipio.

Nota 6.- Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregadas en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en trámite.

Nota 7.- En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Revisó texto jurídico: Lina María Guzman Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Autorizó: Néstor Javier Celada Ciceri– Alcalde Municipal

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualidad de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio.

Parágrafo: El municipio de Gigante (H), realizará el pago dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, con todos los documentos y anexos correspondientes.

7. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos y los términos de la presente contratación.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación y a recibir del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Conoce a cabalidad el lugar de ejecución de la presente orden de servicios.
4. Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden de servicio.
5. Se encuentra a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes, relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor de la orden de servicio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de la presente orden de servicio.
7. El contratista durante la ejecución de la presente orden de servicio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución en debida forma y en cumplimiento al objeto del mismo.
8. El contratista al momento de la celebración de la presente orden de servicio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, o conflicto de interés establecido legalmente.
9. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción.
10. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de la orden de servicio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
11. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

8. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato es TRES (03) MESES CALENDARIO; SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, contados a partir de la firma del acta de inicio en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

9. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

DA 100

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud de la presente, el Contratista constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO DE GIGANTE, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato (a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv)	Término de vigencia del contrato contado desde la suscripción del acta de inicio y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor final del contrato	Término de duración del contrato contado desde la suscripción del acta de inicio y 1 año más.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Municipio, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

10. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas, hasta por el monto del daño. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor de la presente orden de servicio. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Revisó texto jurídico: Lina María Guzman Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Autorizó: Néstor Javier Celada Ciceri– Alcalde Municipal

que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

11. MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista con ocasión del contrato, éste autoriza expresamente al Municipio para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 4: El incumplimiento del cronograma de obra por parte del contratista ante la no respuesta al primer requerimiento que efectúe el Interventor, sin ejecutar la obra en los términos pactados, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, será causal para la aplicación de multas. En virtud de lo ordenado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en los documentos tipo, se deja constancia en el presente contrato que, se causará multa equivalente a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

12. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Revisó texto jurídico: Lina María Guzman Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Autorizó: Néstor Javier Celada Ciceri– Alcalde Municipal

contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con la normativa vigente, el contratista autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

13. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

Las partes convienen aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los desembolsos estipulados con ocasión del contrato.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación, el Municipio podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o acudir a la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 3: La imposición de multas, penal-pecuniaria y/o declaratoria de incumplimiento no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

El Municipio de Gigante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente la orden de servicio, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente.

15. CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución de la presente orden de servicio.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo de la autoridad contratante.
17. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL
El MUNICIPIO no tendrá relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con el personal que éste utilice, contrate o vincule para la ejecución del mismo; el contratista deberá cumplir con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, según el caso, siendo exclusiva responsabilidad el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución de la orden de servicios, sobre el cual deberá presentar informes al Interventor.
18. CESIÓN
El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
19. SUBCONTRATACIÓN
El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato; sin embargo, el contratista debe comunicar de estas contrataciones al Municipio y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **PARÁGRAFO:** El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del presente contrato, ni compromete la responsabilidad del Municipio.
20. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato cuando el incumplimiento sea imputable o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley colombiana, aunque en todo caso, se deberá velar por el cumplimiento del objeto contractual.
21. SUPERVISION
De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la presente será vigilada a través de un Interventor El Supervisor de la presente Orden de Servicio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Revisó texto jurídico: Lina María Guzman Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Autorizó: Néstor Javier Celada Ciceri– Alcalde Municipal

DA 100

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en la presente orden de servicio.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar el cumplimiento del contratista.
4. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación.
5. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social y, el pago de aportes parafiscales si está obligado a ello.
6. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

22. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un Interventor.

La Interventor consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La Interventoria contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La Interventoría será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, contara con Interventoría.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, el Decreto municipal No. 154 de 2019 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción de la presente orden de servicio, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales, y que en el evento de sobrevenir alguna de ellas los informará inmediatamente al Municipio, para los fines que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Revisó texto jurídico: Lina María Guzman Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Autorizó: Néstor Javier Celada Ciceri– Alcalde Municipal

24. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES
El contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el interventor contratado por el Municipio la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas.
25. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO
Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto.
26. SUSPENSIÓN TEMPORAL
La ejecución del presente contrato se podrá suspender temporalmente: **1.** Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio. **2.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se hará constar en un acta en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. El término de la suspensión no imputable al contratista no se computará para todos los efectos del plazo extintivo del presente contrato. **Parágrafo 1:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el contratista, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de este. **Parágrafo 2:** En todo caso, por el tiempo de la suspensión no se alegará por parte del contratista perjuicio alguno en contra del Municipio. **Parágrafo 3:** En este caso el contratista deberá reajustar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión, una vez sea suscrita la correspondiente acta de reinicio.
27. LIQUIDACIÓN
De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Revisó texto jurídico: Lina María Guzman Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Autorizó: Néstor Javier Celada Ciceri– Alcalde Municipal

Parágrafo 1: Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo:

a. La relación de los pagos o desembolsos efectuados al contratista.
b. La constancia de paz y salvo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello.
c. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Parágrafo 2: Si el contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

28. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique en debida forma. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

29. EXISTENCIA, VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO

Al ser celebrado el presente contrato bajo el régimen especial de contratación que contempla el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, por estar relacionado directamente con actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de calamidad pública, tiene validez desde el momento en que se imparta la orden verbal de servicio; y el mismo es suscrito. No obstante, se considera perfeccionado una vez realizado el registro presupuestal, que deberá estar acompañado del acta de inicio, recibo original del pago de impuestos, estampillas y la aprobación de pólizas, de ser el caso.

30. DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SERVICIO

Son documentos de la presente orden de servicios y hacen parte integral de la misma, los siguientes:

1. Decreto municipal No. 020 por medio del cual se declara calamidad pública por la temporada de lluvias en el municipio de Gigante – Huila.
2. Decreto municipal No. 024 por medio del cual se declara urgencia manifiesta en el municipio de Gigante – Huila.
3. Decreto municipal No. 054 por medio del cual se prorroga la declaratoria de urgencia manifiesta en el municipio de Gigante – Huila.
4. Actas suscritas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD.
5. Plan de acción especifico “PAE” municipal para atender la emergencia.
6. Estudio Previo.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Revisó texto jurídico: Lina María Guzman Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Autorizó: Néstor Javier Celada Ciceri– Alcalde Municipal

7. Resolución de Justificación de Contratación directa.
8. Certificados de antecedentes judiciales, medidas correctivas, fiscales, disciplinarios y redam.
9. Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil.
10. Documento que acredita la experiencia del contratista. (actas de liquidación con contratos con objetos similares).
11. Registro Único Tributario.
12. Documentos de legalización y pago de impuestos y/o estampillas a que hubiere lugar.
13. Pólizas contempladas en el presente contrato.

31. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor de la presente orden de servicio con cargo en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	FECHA	VALOR
2026000760	15/07/2026	$ 704,886,781
TOTAL CDP		**$ 704,886,781**

32. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

La presente está sujeta a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

33. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo de la presente, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE GIGANTE	ISAIAS VARGAS GONZÁLEZ
Representante legal: Néstor Javier Celada Ciceri.	
Dirección: Calle 3 con Carrera 4 Esquina – Gigante, Huila	Dirección: CR 4 No. 2 – 85 KM4 VIA PALERMO
Teléfono: 608 (8) 325122	Teléfono: 3125223367
Email: unidadinfraestructura@gigante huila.gov.co	Email: licitacionesivg@gmail.com

34. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en la presente orden de servicio se deben desarrollar en el Municipio de Gigante, Huila, y el domicilio contractual es el Municipio de Gigante.

35. MANIFESTACIÓN

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto de la presente orden de servicios por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo. Este anexo del contrato se entiende suscrito por las partes con la aprobación a través de la plataforma SECOP II.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: contactenos@gigante-huila-gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Revisó texto jurídico: Lina María Guzman Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo. Abogado contratista	Autorizó: Néstor Javier Celada Ciceri– Alcalde Municipal